



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

**ESPECIAL LABORAL - LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL -
ACCIÓN DEL EMPLEADOR - 25286-3105-001-2018-00778-00**

**DEMANDANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - EMAAF E.S.P.**

DEMANDADO: JOSÉ BERNARDO CORTES QUECANO

Comoquiera que la parte actora ha solicitado la ejecución de las costas liquidadas y aprobadas, y por ser procedente, como exigen los art. 306 del C.G.P. en concordancia con el art. 100 del C.P.T. y de la S.S., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - EMAAF E.S.P.** y en contra de **JOSÉ BERNARDO CORTES QUECANO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$1.755.606,00 por concepto de costas procesales aprobadas mediante auto de 06 de abril de 2022.

2. Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
3. Para todos los efectos, téngase en cuenta que el ejecutado que deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento. Igualmente, adviértasele al demandado que cuenta con el termino de diez (10) contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia para proponer excepciones en los términos del núm. 2 del art. 442 del C.G.P. si ello lo considera pertinente.
4. De acuerdo con el inc. 2 del art. 306 del C.G.P. notifíquese a la demandada por anotación en estado.
5. Revisadas las anteriores diligencias, el despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 101 del CPL en concordancia con el artículo 593 del C.G.P., Dispone:

Decretar el embargo, y posterior secuestro, del inmueble identificado con FMI No. 50C-1279568 denunciado por la actora bajo juramento como de propiedad del demandado **JOSÉ BERNARDO CORTÉS QUECANO**. Por Secretaría comuníquese a la Oficina Registro respectiva para la anotación del embargo. Una vez registrado, se Comisiona a la Alcaldía de Funza para que adelante la diligencia de secuestro con facultades de nombrar secuestre, con amplias

facultades, inclusive para señalar honorarios. En la oportunidad pertinente, elabórese el respectivo despacho comisorio y tramítese por el interesado.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SÓTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR